



# *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,*

## **Aplicación obligatoria para la lucha contra la violencia familiar y de género en celulares y tablets.**

Artículo 1º.- Se establece la obligatoriedad para toda organización que produzca, ensamble o comercialice celulares y/o tablets en el territorio nacional, de la entrega de unidades con una aplicación instalada y lista para el alerta y la asistencia georreferencial de emergencia ante situaciones de violencia familiar y de géneros, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2º.- Establézcase por medio del área técnica correspondiente del Poder Ejecutivo Nacional, el software y la modalidad de aplicación que debe ser obligatoriamente instalada en las unidades que se entreguen o comercialicen desde la vigencia de la presente norma.

Artículo 3º.- La aplicación vigente o la actualización deberá cumplir con los estándares de protección de los derechos de los datos personales N 25.326.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación deberá disponer de un soporte técnico on line y un sitio web de fácil acceso que aloje la aplicación del artículo 1 para la descarga gratuita de los usuarios y usuarias con celulares y/ o tablets en uso.

Artículo 5º.- Establézcase a la organización que no cumplimente con la disposición del Art. 1 de una multa dineraria equivalente al valor de mercado de cada unidad de celular o tablet entregado o comercializado.

Artículo 6º.- Establézcase la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente.

Artículo 6º.- De Forma.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### ***Fundamentos***

Señor Presidente:

Este Proyecto de ley fue presentado durante el período 133, año 2015, contando como coautor al señor diputado Ricardo Spinozzi y con posterioridad bajo Expediente 0361-D-2017. En esta ocasión, en contexto de pandemia de Covid-19 creemos firmemente que herramientas como la presente son de extrema urgencia en su aplicación y disponibilidad a todos los usuarios de telefonía y tablets.

Asistimos durante los últimos años y más precisamente durante el tiempo que transcurre desde el 2015 hasta la fecha de múltiples manifestaciones públicas en donde emerge cada vez con más fuerza el reclamo ante la inacción concreta y efectiva de los organismos de la administración que tienen como objetivo atender, proteger y brindar apoyo y solución a las familias y sus integrantes que sufren actos de violencia de todo tipo y en todo lugar.

Creemos firmemente que las políticas y los recursos que se han dispuesto hasta la fecha han sido, lamentablemente, escasos y poco útiles para atender a la demanda social.

Por ello, consideramos necesario que desde este Congreso Nacional se dispongan legislativamente las herramientas necesarias para que mediante aplicaciones tecnológicas y softwares adecuados se facilite la comunicación de asistencia y denuncia de hechos de abuso y violencia familiar y entre géneros.

Entendemos en este sentido que haciendo uso de celulares y las tablets con posibilidad de conexión a internet, estamos haciendo un uso de la tecnología más extendida, disponible y al más bajo costo, a la hora de combatir este flagelo social tan extendido, en contextos de pandemia como la actual del Covid 19 que nos obliga agudizar los mecanismos de alerta temprana o denuncia de violencia.

También pensamos que el uso de soft y desarrollo de la aplicación común y obligatoria que las organizaciones y empresas deberán instalar y entregar en sus dispositivos con destino al comercio o entrega gratuita, no cargarán de mayor costo ni tiempo a las entidades obligadas.

Creemos en este sentido que esta medida es útil y necesaria para la atención rápida y efectiva de las personas afectadas por actos de abuso y violencia enmarcadas y reconocidas por la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley de Femicidio, la Ley de Prevención y Sanción de la



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, la Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes e incluso la Ley Micaela.

Por ello, consideramos necesario que desde este Congreso Nacional se discuta, acuerde y se dispongan legislativamente, conforme al Estado de Derecho y estableciendo los resguardos a los datos personales requeridos, de las herramientas necesarias para que mediante aplicaciones tecnológicas y softwares adecuados se facilite la comunicación de asistencia y denuncia de hechos de abuso y violencia.

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras diputadas y señores diputados que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.